

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 2 de julio de 2019
ACTA Nº: 15/2019
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel García Ramos
D^a Carmen Romero García
D Juan Carlos García Márquez

SRA. INTERVENTORA:

- D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos

NO ASISTE:

D. Mariano Blanco Fernández

SR. SECRETARIO:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **dos de julio de dos mil diecinueve**, siendo las **once horas**, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, con la ausencia justificada de D. Mariano Blanco Fernández, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, a la que asisten la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y de D. Francisco Javier Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario, del acta de la sesión de fecha *28 de junio de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de D^a. Daniela Glodeanu, solicitando autorización para instalación de carpa en Plaza Juan Carlos I, Cafetería Hotel Diana. (Expte 2019/19/S106)

Atendiendo al escrito de fecha 9 de mayo de 2019, R.E. 2611, presentado por D^a. Daniela Glodeanu, con NIE ****5632X, titular del establecimiento cafetería Diana, en la que solicita la instalación de una carpa exterior para la terraza según documentación gráfica que presenta, ocupando la calzada de aparcamiento en la esquina con Carrera Chica, durante la temporada estival.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 10 de mayo de 2019, en el que se informa desfavorablemente por los siguientes motivos:

"- *es una zona céntrica muy concurrida y transitada por vehículos donde precisamente no sobran los*

estacionamientos y el hecho de instalar una carpa en el lugar solicitado supondría la reducción de 3 o 4 más como poco.

- además, es una zona donde existen muchos establecimientos públicos similares a los del solicitante, con lo que la posibilidad de proliferación de este tipo de solicitudes podría ser más que evidente, con lo que la concesión de todas ellas, conllevaría una reducción de estacionamientos en la zona de suma importancia y más si tenemos en cuenta que es un lugar donde la densidad del tráfico es de los más importantes de nuestra ciudad."

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

DENEGAR lo solicitado por D^a. Daniela Glodeanu, con NIE ****5632X, titular del establecimiento cafetería Diana, por las consideraciones reflejadas en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 10 de mayo de 2019, *sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la ubicación de una instalación desmontable en la zona del canal, junto con la ampliación del concierto de sillas y veladores.*

2º.- Escrito de Café-Bar Manzano, CB, solicitando autorización para instalación de carpa en c/ Daoíz y Velarde, a la altura de su establecimiento. (Expte 2019/47/S806)

Atendiendo al escrito de fecha 16 de mayo de 2019, R.E. 2709, presentado por D. Francisco Gragera Flete, en representación de Café-Bar Manzano, CB, con CIF nº 06469993, en el que solicita la instalación de una carpa exterior para la terraza en c/ Daoíz y Velarde, a la altura de su establecimiento, según croquis presentado.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 21 de mayo de 2019, en el que se informa desfavorablemente por los siguientes motivos:

".../...

- Por otro lado, la instalación de la carpa, como ya se ha informado en alguna otra ocasión, supone a criterio de esta Jefatura un peligro notorio para la seguridad vial por los siguientes motivos:

- Se encuentra la misma como un obstáculo en vía pública el cual debería señalizarse como cualquier otro obstáculo de acuerdo con lo establecido y recogido en el Reglamento General de Circulación (R.D 1428/2003 de 21 de noviembre, más concretamente en su artículo 5).

- La misma se ubica justo delante de un paso para peatones donde ya se ha producido algún atropello debido a la visibilidad que resta la misma para los usuarios de vehículos.

- Además, los clientes de dicho local en muchas ocasiones se encuentran ocupando el acerado impidiendo el paso peatonal de los viandantes que circulan por dicha vía."

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

DENEGAR lo solicitado por D. Francisco Gragera Flete, en representación de Café-Bar Manzano, CB, con CIF nº 06469993, referente a la instalación de una carpa exterior para la terraza en c/ Daoíz y Velarde, a la altura de su establecimiento, por las consideraciones reflejadas en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 21 de mayo de 2019.

3º.- Escrito de D. Antonio Morán Guillén, solicitando autorización para instalación de carpa en c/ Enramada, nº1, Bar Morán. (Expte 2019/32/S562)

Atendiendo al escrito de fecha 31 de mayo de 2019, R.E. 32741, presentado por D. Antonio Morán Guillén, con DNI nº ****4531N, titular del establecimiento Bar Morán, en la que solicita la instalación de una carpa exterior para la terraza.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 4 de junio de 2019, en el que se informa desfavorablemente por los siguientes motivos:

".../...

- Por otro lado, la instalación de la carpa, como ya se ha informado en alguna otra ocasión, supone a criterio de esta Jefatura un peligro notorio para la seguridad vial por los siguientes motivos:

- Se encuentra la misma como un obstáculo en vía pública el cual debería señalizarse como cualquier otro obstáculo de acuerdo con lo establecido y recogido en el Reglamento General de Circulación (R.D 1428/2003 de 21 de noviembre, más concretamente en su artículo 5).

- Además, excede en cuanto a anchura del ancho normal de un vehículo estacionado, lo que puede entrañar peligro para los clientes que estén sentados dentro de la misma."

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR lo solicitado por D. Antonio Morán Guillén, con DNI nº ****4531N, titular del establecimiento Bar Morán, para la instalación de carpa en los términos estrictos reflejados en el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 4 de junio de 2019:

- Al ser un obstáculo en vía pública deberá señalizarse como cualquier otro obstáculo de acuerdo con lo establecido y recogido en el Reglamento General de Circulación (R.D 1428/2003 de 21 de noviembre, más concretamente en su artículo 5).

- La anchura deberá ajustarse siguiendo las indicaciones de la Policía Local, esto es, no podrá superar el ancho normal de un vehículo estacionado al objeto de no entrañar peligro para los clientes que estén sentados dentro de la misma.

4º.- Escrito de la Hermandad de Donantes de Sangre de Villafranca, solicitando ayuda económica para costear distinciones a los donantes.

Atendiendo al escrito de fecha 1 de julio de 2019, con R.E. nº 4188, presentado por D^a M^a Dolores Durán Díaz, con DNI nº ****2544K, en representación de la Hermandad de Donantes de Sangre de Villafranca de los Barros, y en el que solicita ayuda económica municipal para costear las distinciones que anualmente en el mes de noviembre se otorga a los Donantes de Sangre.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por la Sra. Interventora.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13

en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 17 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR una ayuda económica a la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE VOLUNTARIOS DEL S.E.S DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, con CIF G-06049613, por importe de **600'00** euros, en concepto de ayuda económica *para realización de actividades el Día del Donante*, con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.07, de los presupuestos vigentes para el ejercicio 2019, dando traslado a la Intervención Municipal al objeto de la realización de los trámites que correspondan.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5º.- Escrito de Autoescuela A-66, solicitando autorización de circulación por zona del PI Varales, para prácticas de Cursos CAP

Atendiendo al escrito de fecha 27 de marzo de 2019, R.E. nº 1719, presentado por D. Juan Carlos Gallardo González, con DNI nº ****9914J, titular de la Autoescuela A-66 de esta localidad, solicitando autorización para circular por la zona del PI Varales, para realización de prácticas de Cursos CAP (Certificado de Aptitud Profesional).

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, con fecha 20 de junio de 2019, en el que expone que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 369/2010, de 26 de marzo, por el que se modifica el reglamento de las escuelas particulares de conductores, no existe inconveniente para que la zona del polígono industrial pueda ser utilizada para la realización de prácticas de los cursos CAP, una vez que la autoescuela tenga homologada la nave en Avda. del Progreso, 62 para la realización de dichos cursos.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta

del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización de la zona del Polígono Industrial Los Varales como zona de prácticas de circulación de los cursos CAP por la Autoescuela A-66 de esta localidad, una vez tenga homologada la nave en Avda. del Progreso, 62 para la realización de referidos cursos.

6º.- Escrito de Telefónica Móviles España, S.A, solicitando espacio para instalación provisional de una Unidad Móvil de Telecomunicaciones.

Atendiendo al escrito de fecha 18 de junio de 2019, con R.E. nº 3806, presentado por D, Isaac Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de Telefónica Móviles España SA, con CIF A78923125, en relación con desmantelamiento y reubicación de Estación Base de Telecomunicaciones Móviles que está ahora en la zona de la Plaza de Toros, por lo que solicitan autorización para ocupar con carácter temporal el espacio necesario para la instalación provisional de una unidad móvil de telecomunicaciones.

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente administrativo que obra en la Secretaría General con referencia 8-L-204 "*Concesión Administrativa de terreno de dominio público frente a Auditorio Plaza de Toros*".

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR a Telefónica Móviles España SA, con CIF A78923125, que a efectos de poder articular el traslado de los elementos y equipos de telecomunicación del servicio de telefonía móvil que tiene actualmente ubicados en terrenos adyacentes a la Plaza de Toros, podrá solicitar la adjudicación de una de las parcelas del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales", con sujeción a los derechos y obligaciones que se adjuntan.

ANEXO QUE SE ADJUNTA

*"I.- El presente contrato tiene por objeto otorgar el **uso privativo** de una porción de dominio público de titularidad municipal, para la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación de una operadora de telefonía móvil con implantación en este término municipal, mediante la modalidad de **concesión administrativa**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Al mencionado derecho privativo se debe añadir el derecho de **ocupación especial** de la superficie necesaria del camino de servicio de acceso a la parcela objeto de ocupación.*

***II.- Descripción del inmueble objeto de concesión:** parcela nº ---- del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales". (Resoluciones de la Alcaldía nºs. 31 y 124 de 2011, de fechas 18 de enero y 10 de febrero)*

- a) Superficie: Noventa y nueve (99) m² y vial de acceso de cuarenta con once (40.11) m² .*
- b) Destino del bien: Infraestructura de telecomunicaciones.*
- c) Inscripción del bien: Finca segregada de la registral 36607, pendiente de inscripción.*

III.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública, consistente en el establecimiento de una red pública de comunicaciones electrónicas, en el marco del artículo 57 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios (BOE núm. 102, de 29-04-2005, pp. 14545-14588.

Por este motivo expuesto, la **forma de adjudicación** de la concesión será la adjudicación directa al amparo del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

IV.- El canon que sirve de base a la adjudicación se fija en **25,916 euros/m²**, actualizado al índice de precios al consumo, y se abonará con una periodicidad anual. El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

V.- El plazo de utilización del bien de dominio público será de diez (10) años.

El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta los veinte (20) años mediante dos prórrogas de cinco (5) años, que operarán automáticamente, salvo que alguna de las partes formalice oposición expresa con una antelación de tres meses a cada una de las fechas de vencimiento.

VI.- La garantía definitiva que habrá de constituir el concesionario con carácter previo a la formalización de la concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el 3% del valor del dominio público ocupado y, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la Ley 19/2017 de Contratos del Sector Público y especialmente de la reposición del estado primitivo del dominio público.

VII.- El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

VIII.- Los derechos y deberes genéricos de la empresa concesionaria son,

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y [en su caso] las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001.

— Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

IX.- Con carácter específico la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación de la operadora de telefonía móvil, estará sometida a:

1.- La obtención de la **preceptiva licencia urbanística municipal de obras** que se tramitará sin perjuicio de la aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones y la verificación del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos por el Órgano competente de la Administración del Estado establecidas en el RD 1066/2001 para aquellas instalaciones que lo precisen, así como de cualquier otra autorización de instalaciones auxiliares que fuera preceptiva.

En todo caso la solicitud de licencia de obras deberá acompañar:

- Copia del título habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la legislación de telecomunicaciones.
- Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas, o en su defecto, siempre que no se viable dicha acreditación, Declaración Jurada de haberla realizado.
- Copia de la ficha resumen de datos de la instalación incluida en dicho proyecto.
- Declaración del compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, así como el compromiso de desmantelamiento de las instalaciones una vez hayan dejado de estar en servicio.
- Identificación del técnico director de obra responsable de la ejecución. Dicho técnico u otro que le sustituya y asuma el proyecto, tendrá que firmar el certificado final de la instalación de la obra.
- Proyecto técnico, firmado por técnico competente, conforme a la normativa actual de construcción y el Código Técnico de la Edificación, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de:

- las actuaciones a realizar.
- los servicios a prestar.
- la posible incidencia de su implantación en el entorno.
- medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.

b) Planos:

- De ubicación de la instalación y de trazado del cableado necesario para la instalación
- De planta, alzado y sección existente y modificado, en su caso, indicando los equipos e instalaciones auxiliares
- De emplazamiento referido al plano de calificación del suelo en el planeamiento municipal.

c) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de la señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona, siempre que lo exija la normativa aplicable.

2.- Al acto de **comunicación ambiental** previsto y regulado en la Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de Instalación y Apertura, Adaptación Medioambiental y Adecuación y Simplificación de Trámites.

En todo caso deberá acompañar:

- Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación de lo construido al proyecto objeto de licencia, visada por el correspondiente Colegio profesional.
- Certificación de la dirección facultativa que acredite la adecuación a la normativa aplicable, de los impactos ambientales producidos por ruidos, vibraciones y aires.
- En su caso, copia de las autorizaciones de las instalaciones auxiliares (baja tensión, clima, etc.) otorgadas por el organismo administrativo competente.

X.- La empresa está obligada a mantener las instalaciones en las debidas **condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.**

Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

XI.- En los supuestos de **cese definitivo de la actividad** o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

XII.- Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la cláusula décima de este contrato para la primera instalación, la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características

constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

XIII.- Son **facultades del Alcalde** de Villafranca de los Barros, en su condición de órgano de contratación:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- ___ Interpretar el contrato.
- ___ Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- ___ Modificar el contrato por razones de interés público.
- ___ Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

XIV.- Al término del plazo de la concesión, **revertirán** a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de SEIS MESES, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

XV.- La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por los motivos expresamente regulados en la legislación aplicable a las partes por razón de los bienes o la actividad.

XVI.- El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.”

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2019/2270 al registro nº F/2019/2772 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 778, 782, 783, 785, 788, 791, 805, 813, 821, 825, 845 y 863**

del ejercicio 2019, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

No hubo.

V) MOCIONES.

No hubo

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 2 de julio de 2019*, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559955, 3559956, 3559957, 3559958 y 3559959 . De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 14 de octubre de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral